ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA
(Artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007).

Por medio del presente, el suscrito Secretario de Planeación y obras públicas del Municipio de Sácama, con fundamento en lo consagrado en el Artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato, cuyo objeto será: **"BRINDAR APOYO OPERATIVO EN LAS LABORES PROPIAS DE MAESTRO DE OBRA, ORIENTADAS AL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS, E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, CASANARE, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SEGUNDA VIGENCIA 2026".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 1, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015).

Que el Municipio de Sácama, como Entidad Territorial del Estado genera diversas actuaciones administrativas que contribuyen a los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política, que textualmente señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

De igual manera en el artículo 311 de la constitución menciona "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde Prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes"

Que la Ley 1551 de 2012 *Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.* En su artículo 6, establece (...) Corresponde a los municipios Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de

discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional, Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley (...). Que para garantizar los derechos de la población, el Municipio cuenta con la administración de los recursos públicos los cuales se deben manejar con objetividad, transparencia y eficacia ciñéndose a lo establecido en la ley 80 de 1993 ley 1150 del 2007 y decreto 1082 del 2015; propendiendo que la contratación de bienes y servicios que se realice, se haga con el cumplimiento de los principios fundamentales de la contratación estatal para así generar trasparencia en los procesos de selección de oferentes, mediante la intervención en todas las actividades que involucren manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos.

La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "(...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo. Igualmente, el artículo 209 superior señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la administración municipal. **a) EFICACIA:** Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; **b) EFICIENCIA**: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".

Que la Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA, en su Artículo 32. ***De los Contratos Estatales.*** Señala (...) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

(...) Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Que, de conformidad con el numeral 23 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los municipios la administración, conservación y mantenimiento de los bienes y servicios a su cargo; disposición que se armoniza con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, en cuanto asigna a los municipios la responsabilidad de promover, financiar o cofinanciar, directa o indirectamente y con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otras fuentes de financiación, proyectos de interés municipal, dentro de los cuales se incluye la construcción, conservación, mantenimiento y adecuación de la infraestructura pública municipal, tales como edificaciones administrativas, educativas, culturales, bibliotecas, parques, escenarios recreativos y demás bienes de uso público o de propiedad del municipio.

La oficina de Planeación y Obras Publicas dentro de las funciones inherentes las siguiente: a) dirigir, programar, ejecutar y controlar la ejecución de las obras publicas de infraestructura física y gastos públicos social, así como adelantar su mantenimiento y conservación periódica, bien sea directamente o a través de terceros, de acuerdo al lineamiento de Plan de desarrollo y EOT. b) Velar por el uso óptimo físico, maquinaria equipo y materiales destinados a la construcción y mantenimiento de la infraestructura municipal, así como los destinados a la inversión y gasto público social.

La ley 715 del 2001 de manera expresa, impuso en materia de Equipamiento Municipal a los alcaldes en su artículo 76 Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.12. Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.

Que las áreas públicas, edificaciones e infraestructura municipal constituyen bienes esenciales para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal y para la prestación de los servicios a cargo del Municipio, por lo que resulta necesario garantizar de manera permanente su conservación, funcionalidad y condiciones adecuadas de uso.

Que, en desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, se requiere contar con apoyo operativo para atender las labores propias de maestro de obra relacionadas con el mantenimiento rutinario y preventivo de las áreas públicas, edificaciones e infraestructura municipal, incluyendo actividades de reparación, adecuación, conservación y atención de arreglos locativos menores que permitan preservar las condiciones físicas y funcionales de los bienes públicos.

Que mediante la Circular Conjunta No. 01 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecen lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalando que estos pueden estar relacionados con actividades propias de la administración y funcionamiento de las entidades estatales, las cuales deben desarrollarse con autonomía e independencia, sin que se configure subordinación o dependencia laboral.

En este sentido, la contratación requerida se encuentra orientada a brindar apoyo operativo especializado en labores propias de maestro de obra, necesarias para atender

oportunamente las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo de los bienes e infraestructura municipal, en el marco de las necesidades identificadas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Que el Municipio de Sácama, por sus características administrativas y presupuestales, cuenta con una planta de personal limitada que no dispone de manera permanente del número suficiente de servidores con conocimientos prácticos y experiencia en labores propias de maestro de obra para atender las necesidades de mantenimiento de las áreas públicas, edificaciones e infraestructura municipal. Esta situación genera la necesidad de contar temporalmente con apoyo operativo que permita atender de manera oportuna las actividades requeridas.

Que, en consecuencia, resulta necesario y conveniente contar con los servicios de una persona con experiencia y conocimientos en labores de maestro de obra, quien, con autonomía e independencia, apoye las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo, conservación y atención de reparaciones y adecuaciones menores en los bienes e infraestructura municipal, contribuyendo a mantenerlos en condiciones adecuadas de funcionamiento y uso.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, atender oportunamente las necesidades de mantenimiento identificadas y contribuir a la conservación de los bienes públicos, garantizando espacios e instalaciones funcionales, seguros y adecuados para el desarrollo de las actividades institucionales y para el servicio de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas no se dispone de personal de planta que reúna el perfil técnico y la experiencia necesaria para asumir, por oficio o delegación, las actividades descritas en el presente estudio previo, se hace **NECESARIA**, **CONVENIENTE** y **OPORTUNA** la contratación de un maestro general operativo que brinde apoyo a las necesidades de mantenimiento y conservación de las áreas públicas, edificaciones e infraestructura municipal del Municipio de Sácama, Casanare, en beneficio del adecuado funcionamiento de la administración y del interés general de la comunidad sacameña.

Que con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° Literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio requiere suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con una persona natural con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada cuyo objeto es: **BRINDAR APOYO OPERATIVO EN LAS LABORES PROPIAS DE MAESTRO DE OBRA, ORIENTADAS AL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS, E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, CASANARE, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SEGUNDA VIGENCIA 2026.**

Que la información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración de la Invitación Pública con la cual se adelantará la Selección del Contratista proveedor de los bienes y servicios requeridos.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Numeral 2, Articulo 2.2.1.1.2 .1.1, Decreto 1082 de 2015).

Objeto: "BRINDAR APOYO OPERATIVO EN LAS LABORES PROPIAS DE MAESTRO DE OBRA, ORIENTADAS AL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS, E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, CASANARE, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SEGUNDA VIGENCIA 2026".

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el apoyo a la administración Municipal de SÁCAMA, en todos los asuntos que en ella se presenten, y para lo cual desarrollará las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo operativo en las labores propias, relacionadas con el mantenimiento rutinario y preventivo, conservación y adecuación menor de las áreas públicas, edificaciones e infraestructura municipal, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
2. Apoyar la atención de afectaciones menores e imprevistos que puedan presentarse en la infraestructura municipal, mediante la realización de actividades básicas de reparación y conservación que contribuyan a mantener las condiciones adecuadas de funcionamiento y uso de los bienes públicos.
3. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las labores a desarrollar, haciendo uso adecuado de los elementos de protección personal, materiales, herramientas y equipos entregados para la ejecución de las actividades asignadas, respondiendo por su correcto manejo y conservación.
4. Cumplir las demás actividades y obligaciones inherentes al objeto del contrato y aquellas que le sean asignadas por el supervisor del mismo, dentro del marco de sus competencias y funciones.
5. Presentar informes parciales de ejecución del contrato, detallando las actividades desarrolladas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha correspondiente al cobro del acta parcial, o cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

2.2. ALCANCE

Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el Municipio de Sácama busca garantizar el adecuado y continuo funcionamiento de la Administración Municipal, mediante el fortalecimiento de sus capacidades operativas y administrativas, asegurando el cumplimiento oportuno y eficaz de su misión institucional, planes, programas y objetivos, de conformidad con las necesidades del servicio.

2.3. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION.

CÓDIGO BPIN: 2024853150018

PROYECTO DE INVERSIÓN: Fortalecimiento De Vivienda Rural Y Urbana, Saneamiento Y Legalización De Predios Y Bienes Sácama.

2.4. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

Que el Concejo municipal de Sácama aprobó mediante acuerdo municipal No. 005 del 28 de mayo de 2024 el plan de desarrollo municipal, **"SÁCAMA NUESTRO COMPROMISO 2024-2027"**, el cual contempla dentro de sus metas, la siguiente:

CERTIFICACION BPPIM	20260901002
DIMENSIÓN	ECONOMICA
SECTOR	VIVIENDA
PROGRAMA	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
META	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
CÓDIGO BPIN	2024853150018

2.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del *Proceso de Contratación, son los siguientes:*

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
GRUPO	**F**	Servicios
SEGMENTO	**72**	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.
FAMILIA	**7210**	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones
CLASE	**721015**	*Servicios de apoyo para la construcción*
PRODUCTO	**72101501**	Servicio de todero

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
GRUPO	**F**	Servicios
SEGMENTO	**80**	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
FAMILIA	**8011**	Servicios de recursos humanos.
CLASE	**801116**	Servicios de personal temporal.
PRODUCTO	**80111613**	Trabajadores manuales temporales.

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
GRUPO	**F**	Servicios
SEGMENTO	**72**	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIA	**7210**	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
CLASE	**721029**	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
PRODUCTO	**72102902**	Servicios de paisajismo.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia, a:

a. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

b. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones de Seguridad Social a que haya lugar como son EPS, ARL y AFP, conforme a la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes; e informar los datos necesarios para su verificación por parte de la entidad.

c. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

d. Presentar oportunamente los informes respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual.

e. Mantener la reserva legal y profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.

f. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

g. Dar cumplimiento estricto a las normas de seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes, así como utilizar los elementos de protección personal siempre que esté desarrollando sus diferentes actividades en cumplimiento del objeto contractual, con el fin de prevenir riesgos y garantizar su seguridad y salud en el trabajo.

h. Disponer de cuenta bancaria activa y allegar certificación para los pagos.

i. Las demás inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SÀCAMA.

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.8.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.8.2. PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO: El plazo para el cumplimiento, una vez se lleve a cabo la suscripción del acta de inicio, será de **TRES (03) meses y Veinticuatro (24) días**.

2.8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de Sácama, Departamento de Casanare.

2.8.4. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación y obras públicas, quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

2.8.5. ANÁLISIS DEL SECTOR: Una vez revisados los antecedentes contractuales de la entidad y de otras entidades públicas con objetos similares, se realizó el análisis del sector con el fin de identificar las condiciones del mercado aplicables al presente proceso. Para ello, se tuvieron en cuenta contratos relacionados con la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de labores propias de maestro de obra, mantenimiento rutinario y preventivo, conservación y reparaciones menores de áreas públicas, edificaciones e infraestructura municipal, considerando aspectos como el perfil requerido, experiencia, actividades, obligaciones, plazo y valores de contratación, de conformidad con la información relacionada a continuación:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
AS-CPS-113-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OBRA DE MANO COMO MAESTRO DE CONSTRUCCIÓN PARA APOYAR A LA OFICINA DE PLANEACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE.	$2,950,000	CINCUENTA Y NUEVE (59) DIAS
0017	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MAESTRO OFICIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO GENERAL DE ÁREAS PUBLICAS, PRINCIPALES VÍAS, PARQUES Y PLAZOLETAS DEL MUNICIPIO DE OROCUE CASANARE.	$ 17,672,000.00	OCHO (08) MESES

CONTRATO No.278 DE 2024	SERVICIOS OPERATIVOS COMO MAESTRO DE CONSTRUCCION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES DE USO PUBLICO, DE APOYO TECNICO EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE AUTOCONSTRUCCION Y ATENDER NECESIDADES IMPLICITAS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA.	$ 7,500,000.00	TRES (03) MESES

2.8.6. PERFIL DEL OFERENTE: Persona natural con formación, conocimientos y/o experiencia como maestro de obra, con capacidad técnica y operativa para desarrollar actividades de mantenimiento rutinario y preventivo, conservación, adecuaciones y reparaciones menores de áreas públicas, edificaciones e *infraestructura municipal.*

Deberá acreditar una experiencia mínima de OCHO (08) meses en actividades relacionadas con el objeto contractual, mediante certificaciones laborales, contratos, actas de terminación o liquidación, certificaciones de ejecución o documentos idóneos expedidos por entidades públicas o privadas.

El perfil requerido deberá guardar relación directa con las actividades objeto del *contrato y garantizar la idoneidad y capacidad necesarias para su adecuada* ejecución, en observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

((Numeral 3, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección para el presente proceso contractual a aplicarse se fundamenta en las siguientes disposiciones:

a. Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 4, Literal h: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: *(...) h) "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Frente al anterior precepto el honorable Consejo de Estado, ha manifestado a través de jurisprudencia: "... *serán entonces contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto este determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangible que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer la necesidades de la entidades estatales en*

lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar esta mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a persona catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales"...

b. Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto 1082 de 2015; "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: *las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (...)

c. Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)", Los contratistas que se propongan para la ejecución del contrato deben presentar hoja de vida debidamente soportada con Fotocopia del Rut, fotocopia de cedula, certificados de estudios y demás documentos de experiencia en el sector a contratar.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

(Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

4.1 Valor Estimado Del Contrato: Para contratar el desarrollo del objeto contractual se ha estimado el valor del contrato, teniendo en cuenta el conocimiento, idoneidad, perfil y experiencia específica acreditada de la persona a contratar, dada la importancia del tema a desarrollar, así como los precios del mercado.

De igual forma se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza del mismo, el contratista no tiene derecho a pago de salarios ni prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar, por su cuenta, los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión; además de asumir la retención en la fuente por sus servicios.

Del mismo modo, la Secretaría de planeación y obras públicas del Municipio de Sácama ha estimado el valor del contrato soportada en los precios de referencia manejados por entidades territoriales, con objetos contractuales similares y teniendo presente el lugar de ejecución de las actividades, los costos de los desplazamientos, materiales y herramientas que deberá utilizar para el cumplimiento de sus actividades, por lo cual determinó que el valor del contrato al que se refieren los presentes estudios asciende a la suma de **OCHO**

MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($8.360.000.00) MDA/CTE, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.2 FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el Municipio pagará de la siguiente manera:

a) Se cancelará TRES (03) mensualidades, cada una de estas, mes vencido y por la suma de **DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000.00) MDA/CTE**., cada una previa presentación del informe con visto bueno del supervisor del contrato, y pago a la seguridad social del respectivo mes de conformidad con el decreto 1273 de 2018. Y un (01) pago final por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.760.000.00) MDA/CTE**, previa presentación de informe final de ejecución, con visto bueno del supervisor del contrato y suscripción de actas de Terminación y Liquidación por las partes intervinientes, así como su correspondiente pago de seguridad social del respectivo mes.

PARÁGRAFO I.- No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO II.- Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud como, ARP y Pensión.

PARÁGRAFO III.- Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de liquidación elaborada por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes.

4.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para efectos de cubrir el valor del contrato fruto del presente proceso de selección, la Tesorería del Municipio de Sácama ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260901005 de fecha de 01 de Septiembre de 2026.

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005.40.01	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	1.2.4.3.04 SGP-Propósito general- libre destinación municipios categorias 4,5 y 6	$ 8.360.000,00

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se deberá tener en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la experiencia y la idoneidad; por lo tanto, se requiere de Maestro de Obra. Asimismo, deberá acreditar una experiencia mínima de acuerdo al perfil del oferente mencionado.

El contratista deberá presentar su hoja de vida en formato de la función pública, la cual deberá ir soportada, entre otros, por los siguientes documentos:

- ✓ Carta de Prestación de la Propuesta Económica
- ✓ Hoja de vida en formato SIGEP II (Verificadas Por La Entidad).
- ✓ Declaración Juramentada de bienes y rentas en formato SIGEP II.
- ✓ Copia del Documento De Entidad Legible.
- ✓ Copia del Registro Único Tributario Actualizado (RUT).
- ✓ Copia de Libreta Militar para hombres hasta los 50 años o certificación de trámite.
- ✓ Copia de certificados de estudio.
- ✓ Copia de certificados experiencia laboral.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales Actualizados.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios Actualizados.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales Actualizados.
- ✓ Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) Actual.
- ✓ Certificado de afiliación al sistema de salud.
- ✓ Certificado de afiliación a pensiones obligatorias.
- ✓ Declaración De Bienes Y Rentas Y de Conflicto De Interés: Ley 2013 del 2019.
- ✓ Certificado de examen pre ocupacional.
- ✓ Certificación de cuenta bancaria activa.
- ✓ Certificado de paz y salvo expedido por la Tesorería municipal.
- ✓ Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, Expedido por la Policía Nacional.
- ✓ CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, Se allegará el respectivo certificado, de conformidad con lo señalado en La ley 2097 del 2 de julio de 2021, en donde se pueda evidenciar que no está en mora con el pago de cuota alimentaria que han asumido o impuesto.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.1.1.3.1.del decreto 1082 de 2015 definió Riesgos "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*", el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De otra parte, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, la entidad ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso, la cual forma parte del presente estudio, con base en el **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, expedido por la **AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

6.1. Identificación de Riesgos

No.	RIESGO
1	La modalidad de contratación no es la adecuada para el bien servicio u obra necesitado.

2	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.
3	Expedición y/o modificación de normas: ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.
4	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente
5	Demoras en las aprobaciones de los informes o productos presentados por el contratista.
6	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros
7	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones *administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto* contractual
8	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.
9	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del contratista.
10	No existe la fuente ni los recursos para el pago de la obligación



6.2. Matriz de Riesgos:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la siguiente matriz de riegos en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	precontractual	Legales	La modalidad de contratación no es la adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	Contratar bajo una modalidad de contratación errónea.	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad	Para mitigar su ocurrencia se debe hacer un estudio en contexto del objeto a contratar, las obligaciones y las entregas del contratista, entre la dependencia solicitante y la oficina asesora jurídica.	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Entidad	En la etapa de selección y contratación	Al momento de suscribir el acta de inicio	Elaboración de los estudios previos, con acompañamiento de la Oficina Asesora jurídica.	Durante la elaboración de estudios previos.

2	Específico	Interno y externo	Precontractual- Estudios Financieros –	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.	Contratar a profesionales y/o personal que no cumplan con los requisitos de idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad/Contratista	Hacer una adecuada identificación de la necesidad y justificación de la contratación, para determinar adecuadamente el perfil.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista/Entidad	En la etapa de selección y contratación	Al momento de suscribir el acta de inicio	El área solicitante debe, hacer una consulta de los aspectos propios de la profesión u oficio a contratar.	Elaboración de los estudios previos.
3	General	Externo	Ejecución Regulatorio	Expedición y/o modificación de normas: ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del valor del contrato y retraso en la ejecución de los trabajos	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad/contratista	Producción del contrato con las normas aplicables al momento de su suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para la entidad.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Inicio del contrato	A la terminación del contrato	Actualización permanente de las normas contractuales tributarias, ambientales y demás.	Permanente - Durante la Ejecución del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución Regulatori	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de	Retrasos en ejecución contractual	3	4	7	Riesgo	Entidad/c	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual	1	3	4	Riesgo	Si	Entidad/c ontratista	Inicio del contrato	A la terminaci	Revisión por parte del Contratista y Supervisor	Permane nte -

					hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente							a fin de no generar perjuicio para las partes									designado por la entidad,	
5	Especifico	Interno	Contractual	Legales	Demoras en las aprobaciones de los informes o productos presentados por el contratista.	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato y puede causar retraso en los pagos a favor del contratista.	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad/contratista	Informar al supervisor del contrato de sus obligaciones legales.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad	Inicio del contrato	A la terminación del contrato	Capacitando a los supervisores de los contratos de las obligaciones legales y las establecidas en el manual de supervisión de la entidad.	Permanente - Durante la Ejecución del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Inicio del contrato	A la terminación del contrato	Control permanente por parte de la entidad a través del supervisor designado	Permanente - Durante la Ejecución del contrato

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	A la terminación del contrato	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente - Durante la Ejecución del contrato
8	Específico	Externo	Contractual	Legales	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	Se afecta la ejecución del contrato por responsabilidad del contratista, quien debe cumplir con las obligaciones, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas.	3	2	5	Riesgo Medio	Entidad/contratista	Se deben estipular la de imposición de multas y clausula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista/ Entidad	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control permanente por parte de la entidad a través del supervisor designado	Permanente - Durante la Ejecución del contrato

9	Específico	Externo	Contractual	Legales	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del contratista.	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago de los honorarios correspondientes y la posible afectación de la garantía aún con posterioridad a la fecha de terminación del contrato durante el término de vigencia de la misma.	2	5	7	Riesgo Alto	Entidad/contratista	Se deben estipular la de imposición de multas y clausula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista/ Entidad	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control permanente por parte de la entidad a través del supervisor designado	Permanente - Durante la Ejecución del contrato
10	Específico	Interno	Contractual	Financieros	No existe la fuente ni los recursos para el pago de la obligación	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad	Expedición de certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y los registros presupuestales (RP), para realizar correctamente la apropiación presupuestal para la ejecución del proceso contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Remitir al área presupuestal, la programación dentro de los términos establecidos por la entidad.	Única- Durante la suscripción y el perfeccionamiento del contrato

7. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos ", La Administración Municipal de Sácama ha determinado NO exigir garantías, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, el valor y forma de pago del mismo, así como las actividades propias para el cumplimiento del objeto, las cuales permiten mantener un control durante el tiempo de ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 del 2015, se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto se verifica:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, publicado por Colombia Compra eficiente, numeral D "*...Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*" Por tanto, en este caso, por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Sácama, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Sácama, Casanare, a los Tres (03) días del mes de Septiembre de 2026.

Responsable de dependencia	Revisó componente legal
OSCAR JAVIER CUESTA SILVA Secretario de Planeación y Obras Públicas	**ROBINSON ALEJANDRO BONILLA SALAZAR** Asesor jurídico contratación